



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Pre-Corporación Ecuatoriana de Mujeres Microempresarias Rurales Agroproductivas, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 748 SFA/DOA/MAG, de 29 de junio del 2005, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA-, con memorando No. 789 SFA/DIPA, de 7 de julio del 2005, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación Ecuatoriana de Mujeres Microempresarias Rurales Agroproductivas, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, cuyo tenor será el siguiente:

## ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN

### CAPITULO I CONSTITUCIÓN Y FINES

**Art. 1.-** Se constituye la Corporación Ecuatoriana de Mujeres Microempresarias Rurales Agroproductivas, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, es una organización de Derecho Privado, sin fines de lucro, la misma que se registrará por las Disposiciones establecidas en el Título XXX, del Libro Primero, del Código Civil, el Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto del 2002, y el presente Estatuto

**Art. 2.- Son fines de la Corporación:**

- a) Promover el mejoramiento socio económico, técnico y cultural de las asociadas; a través de la producción empresarial;
- b) Valorar el trabajo que realiza la mujer empresaria rural agroproductiva, no solamente en sus actividades empresariales, sino domésticas, comunitarias y familiares;
- c) Procurar la unión de todas las microempresarias del sector agroproductivo, mancomunando esfuerzos en la defensa de sus derechos e intereses, para lograr beneficios comunes;



- d) Mejorar la producción agropecuaria, agroindustrial, agroartesanal, agroturismo y organizar la comercialización de sus productos;
- e) Manejar y conservar los recursos naturales con técnicas adaptadas al medio ambiente a fin de conseguir un desarrollo sustentable;
- f) Conseguir asistencia técnica y económica de instituciones nacionales y extranjeras, encargadas del desarrollo organizativo;
- g) Elaborar proyectos productivos cuyas beneficiarias directas sean las organizaciones asociadas a la Corporación y a través de esto las mujeres microempresarias rurales y sus familias;
- h) Colaborar con los directivos de la institución, en la forma más amplia para que cumpla los objetivos en las que se halla empeñada;
- i) Facilitar la relación con organismos internacionales, donantes y organismos no gubernamentales;
- j) Mejorar la producción, productividad, rentabilidad y competitividad, del sector agropecuario, mediante la ejecución de procesos de capacitación y transferencia de tecnología a pequeñas y mediana productoras; y,
- k) Todas las demás señaladas en la Ley y el Estatuto.

**Art. 3.-** La Corporación no intervendrá en actos políticos o religiosos.

## **CAPITULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Art. 4.-** Son socias todas las organizaciones, que hayan suscrito el Acta de Constitución y las que manifestaren por escrito su deseo de pertenecer a la Corporación.

**Art. 5.- Son derechos de las socias:**

- a) Integrar la Asamblea General con voz y voto;
- b) Elegir y ser elegido para las dignidades de la Corporación;
- c) Gozar de todas las garantías y ventajas que la Corporación pueda ofrecer a sus socias;
- d) Revisar las actas, los libros, correspondencia, documentos y en general todos los archivos de la Corporación, debiendo solicitarlo previamente al presidente, pudiendo hacerlo únicamente dentro del lugar de la Corporación. La presidenta podrá negar tal solicitud solo por motivo justificado, de lo cual se podrá apelar ante la Asamblea General; y,
- e) Los demás señalados en la Ley y el Estatuto.

**Art. 6.- Son obligaciones de las socias:**

- a) Cumplir con lo dispuesto en este Estatuto, Reglamentos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Pagar las cuotas establecidas por la Asamblea General y cumplir con todas las obligaciones requeridas por la organización;
- c) Asistir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por la organización;
- d) Mantener vínculos de lealtad, compañerismo y solidaridad con los demás socios;
- e) Colaborar para el desarrollo de la Corporación y el cumplimiento de sus fines; y,
- f) Los demás señalados en la Ley y el Estatuto.

**Art. 7.- La calidad de socio se pierde por las siguientes causas:**

- a) Por renuncia voluntaria;
- b) Por exclusión; y,
- c) Por liquidación de la organización de base.

## **CAPITULO III DEL ORGANO DE GOBIERNO**



**Art. 8.- Los órganos de gobierno son:**

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 9.-** La Asamblea General de socias es la autoridad máxima de la Corporación y sus resoluciones son obligatorias para todas las socias, inclusive para las ausentes.

**Art. 10.-** Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, y se constituirán con la asistencia de la mitad más uno de las asociadas. Si no hubiere quórum a la primera convocatoria, se instalará una hora después de la fijada, con el número de socias asistentes, siempre que este particular conste en la convocatoria.

**Art. 11.-** Las sesiones de Asamblea General, ordinarias se reunirán dos veces al año el segundo viernes de los meses enero y julio en el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la ciudad de Quito y extraordinarias cuando el caso lo amerite.

**Art. 12.-** La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se dará a conocer, por lo menos con ocho días de anticipación.

**Art. 13.-** Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de las concurrentes.

**Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:**

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y resoluciones;
- b) Elegir a los miembros del Directorio, conocer sus renunciaciones y separarlos de sus cargos;
- c) Reformar el Estatuto;
- d) Conocer los informes que presentan los miembros del Directorio y resolver sobre los mismos;
- e) Fijar las cuotas de las organizaciones filiales;
- f) Acordar la separación o expulsión de las organizaciones filiales;
- g) Aprobar el presupuesto anual;
- h) Adquirir bienes muebles e inmuebles para la Corporación;
- i) Autorizar al presidente gastos hasta 2 salarios básicos unificados;
- j) Resolver sobre cualquier otro asunto no contemplado en el presente Estatuto; y,
- k) Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con el movimiento económico de la Corporación.

**CAPITULO IV  
DEL DIRECTORIO**

**Art. 15.-** El Directorio de la Corporación estará conformado por:

- a) La Presidenta;
- b) La Vicepresidenta;
- c) La Secretaria;
- d) La Tesorera;
- e) La Síndica; y,
- f) Cinco Vocales principales con sus respectivas suplentes.

**Art. 16.-** Los miembros del Directorio serán elegidos en Asamblea General Ordinaria, el segundo viernes del mes de enero y ejercerán sus funciones para dos años, pudiendo ser reelegidas.



**Art. 17.-** Los miembros del Directorio tendrán sus suplentes, los mismos que serán elegidos de la misma manera que los principales.

**Art. 18.-** Es deber de la Directiva electa al término de un mes posterior a la fecha de la posesión, presentar un plan de trabajo y pro forma presupuestaria a consideración de la Asamblea General, la misma que previo estudio lo aprobará para entrar en vigencia por el período de labores de la Directiva.

**Art. 19.-** Serán miembros del Directorio de la Corporación las representantes legales de las organizaciones que estuvieren al día en sus obligaciones.

**Art. 20.-** La integrante del Directorio que faltare a tres sesiones consecutivas de Directorio, o a tres sesiones consecutivas de la Asamblea General sin causa justificada, quedará de hecho separada del cargo que desempeña. Además quedará suspendida de su cargo por incumplimiento al estatuto o resoluciones de la Corporación.

**Art. 21.-** En caso de falta o ausencia de la Presidenta, la reemplazará la Vicepresidenta.

**Art. 22.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente, cuando sea necesario. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de por lo menos 8 días a la sesión.

**Art. 23.-** Para que pueda reunirse validamente el Directorio es necesario la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

**Art. 24.- Son deberes y derechos del Directorio:**

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos y resoluciones de la Corporación;
- b) Organizar la administración de la Corporación;
- c) Nombrar comisiones cuando el caso lo requiera;
- d) Elaborar, aprobar y modificar el proyecto de Estatuto y Reglamento Interno, los que deberán ser sometidos a consideración de la Asamblea General para su conocimiento y resolución;
- e) Autorizar al presente para que contraiga obligaciones o efectúe gastos que sean necesarios;
- f) Fiscalizar los fondos de la Corporación;
- g) Conocer y resolver sobre el ingreso o renuncia de las organizaciones filiales;
- h) Elaborar la pro forma presupuestaria para presentarla a conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- i) Expedir su Reglamento Interno; y,
- j) Tramitar la disolución y liquidación de la Corporación.

## CAPITULO V DE LA PRESIDENTA

**Art. 25.- Corresponde a la Presidenta:**

- a) Representar legalmente a la Corporación, teniendo bajo su responsabilidad el desenvolvimiento de la organización, por lo tanto, es su obligación informar a la Asamblea General de las gestiones realizadas;
- b) Velar por el fiel cumplimiento del presente Estatuto y decisiones de la Asamblea General;
- c) Vigilar las actuaciones de los miembros del Directorio en sus respectivas funciones;
- d) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General;
- e) Representar a la Corporación en actos públicos y sociales a que fueren invitados;
- f) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de Asambleas Generales;
- g) Firmar, conjuntamente con el tesorero, los cheque de la Corporación;
- h) Presentar a la Asamblea General el informe anual de labores del Directorio;



- i) Tomar decisiones en los casos generalmente considerados muy urgentes para la Corporación informando de lo acordado en la inmediata sesión del Directorio;
- j) Informar anualmente a la autoridad correspondiente, sobre las actividades de la Corporación, que justifiquen la vida activa de la misma, así como el de actualizar los datos como: salida e ingreso de las socias, informe económico, de actividades y Directiva; y,
- k) Formar comisiones de Asuntos Jurídicos y eventos de la Corporación.

#### DE LA VICEPRESIDENTA

**Art. 26.- Son obligaciones de la Vicepresidenta:**

- a) Reemplazar a la Presidenta en caso de ausencia o fallecimiento;
- b) Procurar el fortalecimiento de la Corporación con mejores estructuras e ingresos de nuevas socias y levantar datos estadísticos completos de sus asociadas;
- c) Planificar reuniones de las socias, tendientes a la superación de la Corporación;
- d) Cuidar que tanto el Directorio como la Asamblea General tengan sus reuniones estatutarias;
- e) Ejecutar actos que mantengan la organización de la Asamblea General y que conduzcan al cumplimiento de la vida orgánica de la Corporación;
- f) Asistir cumplidamente a las sesiones de la Asamblea General y del Directorio;
- g) Las demás funciones que encargue la Presidenta.

#### DE LA SECRETARIA

**Art. 27.- Son obligaciones de la Secretaria:**

- a) Asistir cumplidamente a todas las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, igualmente en las sesiones del Directorio;
- b) Llevar el libro de actas y resoluciones de la Asamblea General como también del Directorio de la Corporación;
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de Asamblea General y Directorio;
- d) Redactar y firmar con la Presidenta la correspondencia oficial;
- e) Comunicar a la Tesorera los egresos e ingresos de la Corporación;
- f) Conferir certificaciones y dar fe de los actos de la Corporación; y,
- g) Mantener actualizada la correspondencia y otros relacionados a su función.

#### DE LA TESORERA

**Art. 28.- Son obligaciones de la Tesorera:**

- a) Recaudar las aportaciones económicas y realizar todas las gestiones económicas;
- b) Mantener al día la contabilidad;
- c) Manejar la cuenta bancaria y suscribir con la Presidenta los cheques de la Corporación;
- d) Informar cada tres meses a la Secretaria de socias que se encuentren en mora en el pago de sus obligaciones a la Corporación;
- e) Presentar anualmente un informe económico a la Asamblea General; y,
- f) Asistir cumplidamente a las sesiones de la Asamblea General y del Directorio.

#### DE LA SINDICA

**Art. 29.- Son atribuciones del Síndica:**

- a) Velar para que la Corporación marche dentro de los cauces legales que reine la justicia y la disciplina;
- b) Orientar respecto al Estatuto y leyes vigentes para la Corporación;
- c) Gestionar ante los organismos y entidades públicas la solución tanto de los problemas de la Corporación como de sus miembros;
- d) Asesorar al Directorio, para que cumplan con la reglamentación y normatividad exigidas por la autoridad correspondiente, para la marcha socio organizativa de la Corporación; y,



- e) Concurrir cumplidamente a las sesiones de la Asamblea General y del Directorio.

## CAPITULO VI BIENES Y FONDOS

### Art. 30.- Son bienes y fondos de la Corporación:

- a) Las cuotas de las organizaciones de base;
- b) Los bienes de la Corporación; y,
- c) Las herencias, legados y donaciones aprobados por la Asamblea General.
- d) Las multas.

## CAPITULO VII DE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

### Art. 31.- Son encargados de la administración de fondos:

- a) Los fondos generados por y para la Corporación serán administrados por el Directorio;
- b) Los aportes serán reglamentos por el Directorio y recaudados directamente por la tesorera; y,
- c) Los fondos pueden ser manejados a través de proyectos formulados por y para la Corporación con asistencia técnica profesional o según los requerimientos de cada proyecto.

## CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES

**Art. 32.-** La violación e incumplimiento del estatuto, reglamentos y resoluciones de la Corporación serán sancionados según su gravedad.

En todo caso se concederá a la organización sancionada el derecho a su defensa.

La asamblea puede aplicar multa, suspensión o expulsión.  
La organización sancionada puede apelar ante la Asamblea General.

**Art. 33.-** Las multas serán de conformidad a lo resuelto por la Asamblea General

Las suspensiones pueden ser hasta de 90 días.

**Art. 34.-** Las organizaciones filiales que no concurren a tres asambleas generales en forma consecutiva e injustificadamente o que dejen de pagar las aportaciones serán suspendidas automáticamente de sus derechos.

Las organizaciones filiales suspendidas por esta causa podrá rehabilitarse ofreciendo la debida justificación, poniéndose al día en sus obligaciones y cancelando la multa impuesta.

**Art. 35.-** La exclusión podrá ser planteada en Asamblea General, por faltas graves.

Antes de imponerse la sanción de exclusión, la presidenta de la Corporación notificará a la Organización inculpada con la denuncia en su contra, para que asista a la Asamblea General a ejercer su defensa.

Para resolver la exclusión de una organización socia se requiere el voto de las dos terceras partes de los asambleístas.

## CAPITULO IX DISOLUCIÓN



**Art. 36.- Son causas de disolución:**

- a) La expresión de la voluntad de las dos terceras partes de integrantes en la Asamblea General convocada al efecto;
- b) Cuando ha disminuido el número de organizaciones filiales; y,
- c) Las que determine la Ley.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Art. 37.-** La Corporación estará sometida a la vigilancia y control del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con respecto a su administración y cumplimiento de objetivos.

**Art. 38.-** Una vez aprobado el presente Estatuto, la Presidenta de la Corporación convocará a Asamblea General para elegir la directiva definitiva.

**Art. 2.-** Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTE	No. CEDULA
1	Asociación Agroartesanal "Nueva Aurora"	María Monserrate Tobar Medranda	130464282-8
2	Asociación Agroartesanal "Nueva Esperanza"	Katty Filadelfia Guerrero Guerrero	170978531-3
3	Asociación de Productores de Plantas Medicinales de Chimborazo	Jesús Estela Espinoza Villalba	060187938-0
4	Asociación Agroartesanal "Nueva Generación"	Rosario Judith Erazo Mullo	170869428-4
5	Asociación de Mujeres "Unión y Progreso"	Fanny Mercedes Procel Salazar	050076503-7
6	Asociación de Productores Agropecuarios "Pataín"	Celia Ruth del Rocío Tello Chiliquina	050176297-5
7	Asociación para la Gestión Comunitaria "San Rafael"	Emelda del Rocío García Lara	100230253-5
8	Corporación de Comunidades Indígenas del cantón ante	Jaime Fabián Morales Yamberla	100168256-4
9	Asociación para la Gestión Comunitaria "Pueblo Nuevo"	Otilia Magdalena Chávez Martínez	170867038-3
10	Asociación de Participación y Acción social "Nuevo Amanecer"	Alba Eudolina Apolo Infante	050135538-0
11	Unión de Asociaciones Artesanales Campesinas e Indígenas de Producción de Bienes Agrícolas y Pecuarios de Tungurahua	Laura Esperanza Hurtado Altamirano	180146598-8
12	Asociación de Trabajadores Agrícolas "Manuela León"	María Purificación Yanzapanta Toalombo	180239039-1
13	Asociación Autónoma de Mujeres Trabajadoras "Veinte y Tres de Junio" de San Pedro de Vilcabamba	Carmen Tránsito ramón Godoy	110156582-6
14	Asociación Red de Mujeres de Loja	Nila María Córdova Ortiz	110107998-4
15	Asociación de Mujeres Campesinas "Nueva Esperanza"	Berta Beatriz Solís Pérez	170580552-9
16	Asociación artesanal de Mujeres "Jesús del Gran Poder de Tarapoa"	Margarita Ventura Ramos Suárez	110171384-8
17	Asociación de Participación Social de Mujeres "Sagrado Corazón".	Violeta Tarcila Vergara	020067043-8



18	Asociación de Mujeres Artesanas "Unión y Progreso" Chigchilán	María Carmen Guanotuña Tigasi	050120135-4
----	---	-------------------------------	-------------

**Art. 3.-** Tómesese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a

224 NOV 2005

**Ing. Hernán Chiriboga Pareja**  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (E)

## ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN

### CAPITULO I CONSTITUCIÓN Y FINES

Art. 1. Se constituye la Corporación Ecuatoriana de Mujeres Microempresarias Rurales Agroproductivas.

Art. 2. La Corporación Ecuatoriana de Mujeres Microempresarias Rurales Agroproductivas es una organización de Derecho Privado regulada por las disposiciones del Título XXIX del Libro Primero del Código Civil. Y el Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto del 2002.

Art. 3. El domicilio principal de la Corporación es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Art. 4. El representante legal es la presidenta de la Organización

Art. 5. Son fines de la Corporación.

- a. Promover el mejoramiento socio económico, técnico y cultural de las asociadas; a través de la producción agroempresarial.
- b. Valorar el trabajo que realiza la mujer empresaria rural agroproductiva, no solamente en sus actividades empresariales, sino domésticas, comunitarias y familiares.
- c. Procurar la unión de todas las microempresarias del sector agroproductivo, mancomunando esfuerzos en la defensa de sus derechos e intereses, para lograr beneficios comunes.
- d. Mejorar la producción agropecuaria, agroindustrial, agroartesanal, agroturismo y organizar la comercialización de sus productos.
- e. Manejar y conservar los recursos naturales con técnicas adaptadas al medio ambiente a fin de conseguir un desarrollo sustentable.
- f. Conseguir asistencia técnica y económica de instituciones nacionales y extranjeras, encargadas del desarrollo organizativo.
- g. Elaborar proyectos productivos cuyas beneficiarias directas sean las organizaciones asociadas a la corporación y a través de esto las mujeres microempresarias rurales y sus familias.
- h. Colaborar con los directivos de la institución, en la forma más amplia para que cumpla los objetivos en las que se halla empeñada.
- i. Facilitar la relación con organismos internacionales, donantes y organismos no gubernamentales.
- j. Todas las demás señaladas en la Ley y el estatuto.

Art. 6. La Corporación no intervendrá en actos políticos o religiosos.

**CAPITULO II**  
**DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Art. 7. Son socias todas las organizaciones, que hayan suscrito el Acta de Constitución y las que manifestaren por escrito su deseo de pertenecer a la corporación.

Art. 8. Son derechos de las socias:

- a. Integrar la asamblea general con voz y voto
- b. Elegir y ser elegido para las dignidades de la corporación
- c. Gozar de todas las garantías y ventajas que la corporación pueda ofrecer a sus socias.
- d. Revisar las actas, los libros, correspondencia, documentos y en general todos los archivos de la corporación, debiendo solicitarlo previamente al presidente, pudiendo hacerlo únicamente dentro del lugar de la corporación. La presidenta podrá negar tal solicitud solo por motivo justificado, de lo cual se podrá apelar ante la asamblea general.
- e. Los demás señalados en la Ley y el Estatuto

Art. 9. Son obligaciones de las socias:

- a. Cumplir con lo dispuesto en este estatuto, reglamentos y resoluciones de la asamblea general.
- b. Pagar las cuotas establecidas por la asamblea general y cumplir con todas las obligaciones requeridas por la organización.
- c. Asistir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por la organización.
- d. Mantener vínculos de lealtad, compañerismo y solidaridad con los demás socios.
- e. Colaborar para el desarrollo de la corporación y el cumplimiento de sus fines.
- f. Los demás señalados en la Ley y el estatuto.

Art. 10. La calidad de socio se pierde por las siguientes causas:

- a. Por renuncia voluntaria.
- b. Por exclusión.
- c. Por liquidación de la organización de base.

**CAPITULO III**  
**DE EL ORGANO DE GOBIERNO**

Art. 11. Son órganos de gobierno de la corporación:

- a. Asamblea General
- b. Directorio
- c. Comisiones Especiales.

## **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 12. La asamblea general de socias es la autoridad máxima de la corporación y sus resoluciones son obligatorias para todas las socias, inclusive para las ausentes.

Art. 13. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias, y se constituirán con la asistencia de la mitad más uno de las asociadas. Si no hubiere quórum a la primera convocatoria, se instalará una hora después de la fijada, con el número de socias asistentes, siempre que este particular conste en la convocatoria.

Art. 14. Las sesiones de asamblea general, ordinarias se reunirán dos veces al año el segundo viernes de los meses enero y julio en el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la ciudad de Quito y extraordinarias cuando el caso lo amerite.

Art. 15. La convocatoria para la asamblea general ordinaria o extraordinaria se dará a conocer, por lo menos con ocho días de anticipación.

Art. 16. Las resoluciones de la asamblea general se tomarán por mayoría de votos de las concurrentes.

Art. 17. Son atribuciones de la asamblea general:

- a. Cumplir y hacer cumplir el estatuto y resoluciones.
- b. Elegir a los miembros del directorio, conocer sus renunciaciones y separarlos de sus cargos.
- c. Reformar el estatuto.
- d. Conocer los informes que presentan los miembros del directorio y resolver sobre los mismos.
- e. Fijar las cuotas de las organizaciones filiales.
- f. Acordar la separación o expulsión de las organizaciones filiales.
- g. Aprobar el presupuesto anual
- h. Adquirir bienes muebles e inmuebles para la corporación.
- i. Autorizar al presidente gastos hasta 2 salarios básicos unificados.
- j. Resolver sobre cualquier otro asunto no contemplado en el presente estatuto.
- k. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con el movimiento económico de la corporación.

## **CAPITULO IV DEL DIRECTORIO**

Art. 18. El Directorio de la Corporación estará conformado por la presidenta, vicepresidenta, secretaria, síndico, tesorera y 5 vocales principales con sus respectivas suplentes.

Art. 19. Los miembros del directorio serán elegidos en asamblea general ordinaria, el segundo viernes del mes de enero y ejercerán sus funciones para dos años, pudiendo ser reelegidas.

Art. 20. Los miembros del directorio tendrán sus suplentes, los mismos que serán elegidos de la misma manera que los principales.

Art. 21. Es deber de la directiva electa al término de un mes posterior a la fecha de la posesión, presentar un plan de trabajo y pro forma presupuestaria a consideración de la asamblea general, la misma que previo estudio lo aprobará para entrar en vigencia por el período de labores de la Directiva.

Art. 22. Serán miembros del directorio de la Corporación las representantes legales de las organizaciones que estuvieren al día en sus obligaciones.

Art. 23. La integrante del directorio que faltare a tres sesiones consecutivas de directorio, o a tres sesiones consecutivas de la asamblea general sin causa justificada, quedará de hecho separada del cargo que desempeña. Además quedará suspendida de su cargo por incumplimiento al estatuto o resoluciones de la Corporación.

Art. 24. En caso de falta o ausencia de la presidenta, la reemplazará la vicepresidenta.

Art. 25. El directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente, cuando sea necesario. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de por lo menos 8 días a la sesión.

Art. 26. Para que pueda reunirse validamente el directorio es necesario la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 27. Son deberes y derechos del directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamentos y resoluciones de la corporación.
- b. Organizar la administración de la corporación.
- c. Nombrar comisiones cuando el caso lo requiera.
- d. Elaborar, aprobar y modificar los proyectos de estatutos y reglamento interno, los que deberán ser sometidos a consideración de la asamblea general para su conocimiento y resolución.
- e. Autorizar al presente para que contraiga obligaciones o efectúe gastos que sean necesarios.
- f. Fiscalizar los fondos de la corporación.
- g. Conocer y resolver sobre el ingreso o renuncia de las organizaciones filiales.
- h. Elaborar la pro forma presupuestaria para presentarla a conocimiento y aprobación de la asamblea general.
- i. Expedir su reglamento interno.
- j. Tramitar la disolución y liquidación de la corporación.

## **CAPITULO V DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTIVOS**

Art. 28. Corresponde a la presidenta:

- a. Representar legalmente a la corporación, teniendo bajo su responsabilidad el desenvolvimiento de la organización, por lo tanto, es su obligación informar a la asamblea general de las gestiones realizadas.
- b. Velar por el fiel cumplimiento del presente estatuto y decisiones de la asamblea general.
- c. Vigilar las actuaciones de los miembros del directorio en sus respectivas funciones
- d. Convocar y presidir las sesiones de asamblea general.
- e. Representar a la corporación en actos públicos y sociales a que fueren invitados.
- f. Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de asambleas generales.
- g. Firmar, conjuntamente con el tesorero, los cheque de la corporación.
- h. Presentar a la asamblea general el informe anual de labores del directorio.
- i. Tomar decisiones en los casos generalmente considerados muy urgentes para la corporación informando de lo acordado en la inmediata sesión del directorio.
- j. Informar anualmente a la autoridad correspondiente, sobre las actividades de la corporación, que justifiquen la vida activa de la misma, así como el de actualizar los datos como: salida e ingreso de las socias, informe económico, de actividades y directiva.
- k. Formar comisiones de Asuntos Jurídicos y Eventos de la Corporación.

Art.29 Son obligaciones de la Vicepresidenta:

- a. Reemplazar a la Presidenta en caso de ausencia o fallecimiento.
- b. Procurar el fortalecimiento de la corporación con mejores estructuras e ingresos de nuevas socias y levantar datos estadísticos completos de sus asociadas.
- c. Planificar reuniones de las socias, tendientes a la superación de la Entidad.
- d. Cuidar que tanto el directorio como la Asamblea general tengan sus reuniones estatutarias.
- e. Ejecutar actos que mantengan la organización de la asamblea general y que conduzcan al cumplimiento de la vida orgánica de la Entidad.
- f. Asistir cumplidamente a las sesiones de la asamblea general y del directorio.
- g. Las demás funciones que encargue la presidenta

Art. 30. Son obligaciones de la Secretaria:

- a. Asistir cumplidamente a todas las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, igualmente en las sesiones del directorio
- b. Llevar el libro de actas y resoluciones de la asamblea general como también del directorio de la corporación.
- c. Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de asamblea general y directorio
- d. Redactar y firmar con la Presidenta la correspondencia oficial.
- e. Comunicar a la Tesorera los egresos e ingresos de la corporación.
- f. Conferir certificaciones y dar fe de los actos de la corporación.
- g. Mantener actualizada la correspondencia y otros relacionados a su función.

Art. 31. Son obligaciones de la Tesorera:

- a. Recaudar las aportaciones económicas y realizar todas las gestiones económicas.
- b. Mantener al día la contabilidad.
- c. Manejar la cuenta bancaria y suscribir con el presidente los cheques de la Corporación.
- d. Informar cada tres meses a la Secretaria de socias que se encuentren en mora en el pago de sus obligaciones a la Corporación.
- e. Presentar anualmente un informe económico a la asamblea general.
- f. Asistir cumplidamente a las sesiones de la asamblea general y del directorio

Art. 32. Son atribuciones del síndico:

- a. Velar para que la corporación marche dentro de los cauces legales que reine la justicia y la disciplina.
- b. Orientar respecto a los estatutos y leyes vigentes para la corporación.
- c. Gestionar ante los organismos y entidades públicas la solución tanto de los problemas de la corporación como de sus miembros.
- d. Asesorar al directorio, para que cumplan con la reglamentación y normatividad exigidas por la autoridad correspondiente, para la marcha socio organizativa de la corporación.
- e. Concurrir cumplidamente a las sesiones de la asamblea general y del directorio.

## **CAPITULO VI BIENES Y FONDOS**

Art. 33. Son bienes y fondos de la corporación:

- a. Las cuotas de las organizaciones de base.
- b. Los bienes de la Corporación.
- c. Las herencias, legados y donaciones aprobados por la asamblea general.
- d. Las multas.

## **CAPITULO VII DE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS**

Art. 34. Son encargados de la administración de fondos:

- a. Los fondos generados por y para la Corporación serán administrados por el directorio.
- b. Los aportes serán reglamentos por el directorio y recaudados directamente por la tesorera.
- c. Los fondos pueden ser manejados a través de proyectos formulados por y para la Corporación con asistencia técnica profesional o según los requerimientos de cada proyecto.

## **CAPITULO VIII**

### **SANCIONES**

Art. 35. La violación e incumplimiento del estatuto, reglamentos y resoluciones de la Corporación serán sancionados según su gravedad.

En todo caso se concederá a la organización sancionada el derecho a su defensa.

La asamblea puede aplicar multa, suspensión o expulsión.  
La organización sancionada puede apelar ante la asamblea general.

Art. 36. Las multas serán de conformidad a lo resuelto por la asamblea general

Las suspensiones pueden ser hasta de 90 días.

Art. 37. Las organizaciones filiales que no concurran a tres asambleas generales en forma consecutiva e injustificadamente o que dejen de pagar las aportaciones serán suspendidas automáticamente de sus derechos.

Las organizaciones filiales suspendidas por esta causa podrá rehabilitarse ofreciendo la debida justificación, poniéndose al día en sus obligaciones y cancelando la multa impuesta.

Art. 38. La exclusión podrá ser planteada en asamblea general, por faltas graves.

Antes de imponerse la sanción de exclusión, la presidenta de la corporación notificará a la Organización inculpada con la denuncia en su contra, para que asista a la asamblea general a ejercer su defensa.

Para resolver la exclusión de una organización socia se requiere el voto de las dos terceras partes de los asambleístas.

## **CAPITULO IX**

### **DISOLUCIÓN**

Art. 39. Son causas de disolución:

- a. La expresión de la voluntad de las dos terceras partes de integrantes en la asamblea general convocada al efecto.
- b. Cuando ha disminuido el número de organizaciones filiales.
- c. Las que determine la Ley.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Art. 40. La organización estará sujeta a la vigilancia y control del MAG, con respecto a su administración y cumplimiento de objetivos.

Art. 41. Una vez aprobado el presente estatuto, la presidenta de la Corporación convocará a asamblea general para elegir la directiva definitiva.

### **CERTIFICO:**

Que el presente estatuto fue discutido y aprobado en tres asamblea generales, celebrada los días 16 de septiembre del 2004 y el 14 de marzo del 2005

### **EI SECRETARIO**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Chuquin', with a horizontal line extending to the right.

**María Chuquin**  
**Secretaria**